

**PERÚ****Ministerio  
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Surquillo, 20 de Diciembre de 2024

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-OGA/INEN****INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe N° 002741-2024-OL-OGA/INEN, de fecha 18 de Diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Logística; a través del cual se solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 016-2024-INEN para la "Adquisición de productos farmacéuticos para el Departamento de Farmacia", memorando N° 003251-2024-OGA/INEN de fecha 18 de diciembre del 2024 y el Informe N° 2042-2024-OAJ/INEN, de fecha 19 de, de diciembre del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento del TUO de la LCE, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias [en adelante EL REGLAMENTO], dispone que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento."*;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: *"(...) Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)"*;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JCXLRYM**





*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Que, el numeral 44.1 del artículo 44º de EL REGLAMENTO, señala que, *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Mediante Resolución Jefatural N° 00351-2023-J/INEN de fecha 29 de diciembre de 2023, se delegó en el Director General de la Oficina General de Administración, la facultad de *Aprobar los Expedientes de Contratación y la Designar y remover a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección para el desarrollo de los procedimientos de selección: Subasta Inversa Electrónica*;

Que, mediante Memorando N° 8903-2024-DF-DISAD/INEN de fecha 22 de noviembre de 2024, Departamento de Farmacia remite su requerimiento adjuntando los Pedidos de Compra y las Especificaciones Técnicas Versión N°01-2024. Para la Adquisición de productos farmacéuticos para el Departamento de Farmacia;

Que, mediante INFORME N° 11-2024-VWFR-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 27 noviembre .2024, se culminó la indagación de mercado determinándose el valor estimado de la contratación *"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA"*, el cual asciende a la suma de S/ 1'102,225.43 (Un Millón Ciento Dos Mil Doscientos Veinticinco con 43/100 Soles), con lo cual se aseguró la existencia de pluralidad de postores capaces de satisfacer las necesidades solicitadas en el requerimiento;

Que, mediante Memorando N° 009354-2024-DF-DISAD/INEN de fecha 10 de diciembre de 2024, el Departamento de Farmacia, en su calidad de área usuaria, remitió a la Unidad de Adquisiciones de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística la propuesta del comité de selección, en atención a lo solicitado mediante Informe N° 008529-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 04 de diciembre de 2024;

Que, mediante Memorando N° 0001317-2024-OGPP/INEN, de fecha 03 de diciembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Oficina de Logística el Informe N° 0001196-2024-OPE-OGPP/INEN, de fecha 03 de diciembre de 2024, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual remite la previsión presupuestal N° 279-2024-INEN para el año 2025, en atención al requerimiento efectuado por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística, mediante Informe N° 002503-2024-OL-OGA/INEN, de fecha 28 de noviembre de 2024;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 2053-2024-J/INEN, de fecha 17 de diciembre de 2024, se aprobó la décima novena modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2024, donde se incluye el presente requerimiento para la *'ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA'*, con número de referencia 298 y tipo de procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección para el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 016-2024-INEN para la *" Adquisición de productos farmacéuticos para el Departamento de Farmacia " - PAC N°298*, se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y el Reglamento, resultando viable su aprobación.

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Contando con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 016-2024-INEN para la " ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA", por un valor estimado total ascendente S/ S/. 1'102,225.43 (Un Millón Ciento Dos Mil Doscientos Veinticinco con 43/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR** a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 016-2024-INEN para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- GLADYS VICTORIA FLORES SOLANO, Presidente
- ALEX PAUL JULCA CHINCHAY, Primer miembro
- VERNA WILFREDO FERNÁNDEZ REYES, Segundo miembro

Miembros Suplentes:

- MARITZA YENI LLANA CHAVEZ, Presidente
- CHRISTIAN SANTILLAN GUZMÁN, Primer miembro
- DENNIS FRANCISCO QUINTANA DAVILA, Segundo miembro

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente Resolución, así como su publicación en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**GUSTAVO CACERES CONTRERAS**  
Director General de la Oficina General de  
Administración

